

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 2º TRIMESTRE 2011

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a la fórmula de cálculo prevista en el art. 10 y subsiguientes de la Ley N° 7314 y sus modificaciones no corresponde integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Se adjunta expediente 1650-C-2011-01071 remitido por la Contaduría General de la Provincia en donde detalla la composición del saldo registrado al 30/06/11, **PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 9.079.805,06)**. El saldo mencionado anteriormente coincide con el informado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.